

## **FORMULA DENUNCIA**

**Señor/a Juez Federal:**

**Elisa María Avelina Carrió**, Diputada Nacional, con domicilio constituido en la calle Riobamba 25, oficina 725 (Anexo de la H. Cámara de Diputados de la Nación), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante V.S. me presento respetuosamente y digo:

### **I.- Objeto**

Que en mi carácter de Diputada Nacional y en virtud de mi obligación de denunciar delitos (art. 81 del CPPN), vengo mediante la presente a formular denuncia contra el Sr. Jefe del Estado Mayor General del Ejército, General César Santos Gerardo del Corazón de Jesús MILANI, el Jefe de Gabinete de Ministros Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, el Secretario de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Nación, Sergio Berni, el Jefe de la Policía Federal Argentina, Ramón Argentino Di Santo, el Jefe de Superintendencia de Interior y Delitos Federales Complejos de la Policía Federal Argentina, Roque Carlos Luna, el Jefe del Departamento de Custodias de la Policía Federal Argentina, Ronaldo Fabián Abraham Jonte, los Jefes de la División Seguridad y Custodia Ministerio Público Fiscal y de la Defensa de la Nación de la Policía Federal Argentina, Eduardo Soto y Guillermo Fariña, y de la totalidad de los custodios afectados a la custodia del Fiscal Alberto Nisman desde el 16/1/14 al 18/1/14, al Director Técnico de la empresa "Seguridad Integral Empresaria", Ceferino Serra, y al Director General de dicha empresa, Juan Pablo Toro, por los delitos previstos en los arts. 250, 248, 250 y 277 inc. 3 apartado d del Código Penal.

Los hechos que aquí se denuncian se encuentran vinculados con

los acaecidos entre el 16 y el 18 de enero en el complejo de torres Le Parc de Puerto Madero, que derivaron en la muerte del Fiscal Alberto Nisman.

## **II. Hechos**

A continuación por lo menos de la necesidad de investigar un posible plan delictivo que fue orquestado por altos funcionarios del Gobierno Nacional.

En tal sentido, en la presente se exponen distintas cuestiones que también demuestran el cúmulo de irregularidades que se suscitan en torno a la muerte del Fiscal Nisman, como también del entorpecimiento de la investigación de su fallecimiento.

a. Habría existido un retiro y ablandamiento de la custodia del Fiscal Nisman y un ablandamiento de los controles que debía realizar el personal de seguridad de la empresa Seguridad Integral Empresaria. Solicito se investigue si hubo una zona liberada en Le Parc para lograr el éxito del homicidio del Fiscal Nisman, en particular en relación a su custodia.

A partir de varios elementos que pondré a consideración de V.S, es posible considerar que existió para ellos una orden clara de retirar protección al fiscal, pues conforme surge de múltiples fuentes periodísticas<sup>1</sup>, pese al contexto de claro peligro para la vida de Nisman por haber denunciado a la Presidente de la Nación, al Canciller y a otros funcionarios por encubrir un delito de terrorismo internacional presuntamente cometido por funcionarios de un país que condenó a muerte al Fiscal Nisman, denuncia que haría pública en el ámbito de la la Cámara de Diputados de la Nación en los días inmediatos, los custodios del Fiscal Nisman no estuvieron junto a él, ni en la puerta de su inmueble, durante todo el

---

<sup>1</sup><http://www.telam.com.ar/notas/201501/92344-fiscal-nisman-hallado-muerto-departamento-puerto-madero.html>; [http://www.clarin.com/politica/custodia-dejo-Nisman-tambalea-Federal\\_0\\_1291071018.html](http://www.clarin.com/politica/custodia-dejo-Nisman-tambalea-Federal_0_1291071018.html);

día y noche anterior al día de su muerte, ni durante el día en que ocurrió el hecho.

Además, luego de que Nisman no contestara los llamados telefónicos ni el portero eléctrico, según la información brindada por el Poder Ejecutivo Nacional<sup>2</sup>, los custodios adoptaron una actitud inusitadamente pasiva y no ingresaron al inmueble, ni informaron al Ministerio Público para que solicitara una autorización judicial para hacerlo entrar, sino que buscaron a su madre en el barrio de Núñez y, luego de idas y vueltas, abrieron la puerta pasadas las 22:40hs<sup>3</sup>. Siquiera, según lo informa el Poder Ejecutivo Nacional, dieron aviso a sus superiores inmediatos<sup>4</sup>.

Es decir, en un contexto de claro peligro para la vida de Alberto Nisman los custodios no cumplieron con su obligación de custodiar al fiscal, dentro de su departamento o al menos cubriendo todos los accesos de ingreso de manera efectiva y diligente.

No bastando con esta irregularidad, luego de que el Fiscal más expuesto del país pasara todo el sábado, y la mañana del domingo en soledad y sin protección, ante su falta de respuesta los custodios se limitaron a llamarlo telefónicamente, a intentar localizar a su secretaria y a su madre, y a tocar el timbre.

Ante el silencio y falta de respuesta del Fiscal nada hicieron para repeler cualquier riesgo inminente que pudiera estar amenazando a Nisman al interior del departamento, sino que esperaron horas para contactarse con su

---

<sup>2</sup> <http://www.minseg.gob.ar/deceso-del-fiscal-nisman>

<sup>3</sup> <http://www.lanacion.com.ar/1761782-las-incognitas-del-operativo-en-puerto-madero>

<sup>4</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=-f6tCLy5bfk>, textualmente el Secretario de Seguridad Berni expresó en la entrevista "(...) el reproche que yo hago del funcionamiento de la custodia es que a partir del momento en que se tenía la sospecha que algo podía estar pasando y se comunican con la secretaria [de Nisman] decide, o no se quien decide este... ir a buscar a la madre, se debería haber dado la novedad a la cadena de mando de la custodia (...) y la custodia no lo hizo (...)".

madre, Sara Garfunkel, e iniciar un descabellado trajín: la buscaron en su domicilio, fueron de allí a Le Parc, como no podían ingresar un código de seguridad para acceder al ascensor, fueron nuevamente al domicilio de Garfunkel a buscar la agenda en la que lo tenía anotado, luego regresaron a Le Parc, intentaron abrir la puerta del departamento de Nisman, pero estaba trabada, por lo que llamaron a un cerrajero que finalmente la abrió<sup>5</sup>. Un recorrido completamente insólito e irracional, teniendo en cuenta que el contexto de peligro que estaba viviendo Nisman.

Lo que deberían haber hecho, conforme la normativa que rige su accionar, era o bien ingresar compulsivamente al inmueble en virtud de lo dispuesto en el art. 227 del C.P.N<sup>6</sup>, o notificar de inmediato a un Fiscal para que luego el juez de instrucción con jurisdicción en el lugar ordenara el ingreso compulsivo a la vivienda en los términos del Capítulo II del Título III del Libro II del Código Procesal Penal, para así repeler cualquier ataque que pudiera haber sufrido Nisman. Al menos, deberían haber hecho saber lo que ocurría a sus superiores. alguna de estas acciones, tal vez, podría haber salvado la vida de Nisman. Pero lo cierto es que los custodios dejaron en una absoluta desprotección al Fiscal Nisman, tanto antes como después de su muerte.

En consecuencia, o bien los custodios obraron de un modo absolutamente antijurídico al abandonar la custodia durante sábado y domingo, y luego el domingo al no haber dado aviso a sus superiores y/o a un fiscal y un juez de instrucción para que le autorizaran el ingreso inmediato a la vivienda.

Ahora bien, cabe preguntarse entonces ¿Por qué los custodios

---

<sup>5</sup><http://www.infojusnoticias.gov.ar/nacionales/muerte-de-nisman-la-media-hora-que-es-un-agujero-negro-en-la-causa-7423.html>

<sup>6</sup> Teniendo en cuenta que se trataba de una custodia no es requisito que se oigan voces que den cuenta de un daño inminente, sino que basta con que existan indicios objetivos vehementes como para sostenerlo. Ello, pues, Nisman y el domicilio que él habitaba se encontraban bajo custodia de la policía.

abandonaron su puesto y luego retrasaron el ingreso al inmueble? ¿Será efectivamente cierto que no dieron aviso a sus superiores? ¿No habrán avisado a sus jefes y éstos les indicaron que abandonaran la custodia, y luego el domingo que obraran como lo hicieron?

Veamos entonces quiénes son esos superiores jerárquicos que, vale destacar, tenían plena responsabilidad funcional por la custodia de Nisman.

Los custodios de miembros del Ministerio Público, como lo eran los custodios de Nisman, dependen de la División Seguridad y Custodia Ministerio Público Fiscal y de la Defensa de la Nación. Esta división se encuentra a cargo del Comisario Eduardo Soto y del Subcomisario Guillermo Fariña, y depende de manera directa del Departamento de Custodias, que se encuentra a cargo del Comisario Inspector Ronaldo Fabián Abraham Jonte. He aquí la posible explicación de por qué tuvo lugar ese “tan extraño” proceder.

El Comisario Inspector Abraham Jonte es egresado de la 80ª promoción de la Escuela de Cadetes “Ramón Falcón”, y tras ello se inició como Ayudante de la Policía Federal Argentina en el año 1980. Tras varios años, en 2014 fue designado como Comisario Inspector, pasando a desempeñarse como Jefe del Departamento de Custodias de la P.F.A. En virtud de esa función tiene a su cargo la totalidad de las divisiones de custodias, entre ellas la del Ministerio Público. Es la máxima autoridad en materia de custodias, encontrándose subordinado al Comisario General Roque Carlos Luna a cargo de la Superintendencia de Interior y Delitos Federales Complejos, y éste al Jefe de la Policía Federal, Román Argentino Di Santo. Además, en la actualidad, Abraham Jonte es vocal titular de la Comisión Directiva del Círculo Policial.

Pero existen algunos puntos relevantes a destacar en relación a Abraham. En primer lugar, que Abraham Jonte fue acusado por el CELS por el

delito de privación ilegítima de la libertad en perjuicio de tres militantes del FREPASO durante los años '90 y condenado a prisión e inhabilitación por ese hecho por el Tribunal Oral en lo Criminal nº27. Luego la Corte Suprema de Justicia de la Nación revocaría su condena por argumentos jurídicos, pero se dejó en claro que participó de un hecho de detención arbitraria de tres militantes políticos que se encontraban ejerciendo su derecho a la protesta.

Pero lo más relevante para este caso es que el Comisario Inspector Abraham Jonte tiene estrechos lazos con los organismos de inteligencia. Es que su hermano Marcelo R. Abraham Jonte perteneció a la planta civil de inteligencia del siniestro Batallón 601 del Ejército entre 1976 y 1983, órgano de inteligencia por excelencia de la última dictadura militar, y a partir de allí Ronaldo Fabián habría establecido fuertes vínculos con la inteligencia.

En ese marco, Marcelo Abraham Jonte concurrió a la Dirección Nacional de Inteligencia del Ejército pocos días antes de la muerte del Fiscal Nisman a reunirse con el Teniente General César Milani. Es decir, días antes de la muerte de Nisman, el hermano del jefe de los custodios tuvo una reunión con César Milani, reunión que no sería ajena a lo ocurrido con la custodia durante el fin de semana en que murió Nisman, y con la cual estuvo involucrado Ronaldo Fabián Abraham Jonte.

Pero además, Ronaldo Fabián Abraham Jonte tiene otros lazos con el gobierno nacional, de lo cual da cuenta que su hija Yasmín Selene trabaja en el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos, organismo conducido por la organización La Cámpora.

En consecuencia, hay una vinculación fuerte entre la máxima autoridad de custodias de la Policía Federal, los organismos de inteligencia y el Gobierno Nacional, lo cual conduce a ver con mayor viabilidad la hipótesis de

que hubo una orden de ablandar la custodia de Nisman durante todo el sábado y el domingo a la mañana, y de aletargar el ingreso de los custodios a su departamento el domingo a la tarde y noche. Se solicita a V.S. lo investigue.

Pero además, existió una participación determinante en esta operatoria por parte del actual Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Aníbal Fernández, de fuerte presencia y dominio en la órbita de la Policía Federal Argentina y de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en especial en el área de inteligencia. Fernández orquestó, junto a Milani, el retiro de los custodios de Nisman. Pero además, tal era la participación de Aníbal Fernández en la operación, que fue él quien mandó a seguir al periodista Damián Pachter.

En efecto, y tal cual ha sido publicado en medios de comunicación<sup>7</sup>, y conforme relató el propio Pachter<sup>8</sup>, luego de publicar vía Twitter la muerte de Nisman, Pachter pasó a ser objeto de una persecución por parte de la inteligencia de la policía bonaerense. En efecto, al reunirse con su amigo Ricardo “Tachuela” Rivas<sup>9</sup> en la ciudad de Mar del Plata, ambos advirtieron en ese momento que un agente de inteligencia de la policía bonaerense estaba allí presente. Todo esto motivó que Damián Pachter abandonara el país, aunque ello no significó el fin de la persecución, habida cuenta que el propio Poder Ejecutivo Nacional publicó de manera oficial el cupón de vuelo de Pachter<sup>10</sup>. Además, admitió Pachter informalmente a periodistas de Clarín que su teléfono estaba siendo “pinchado” o intervenido<sup>11</sup>.

Es que esta es la única explicación coherente que puede encontrarse frente a semejante accionar antirreglamentario por parte de los

---

<sup>7</sup> <http://www.clarin.com/politica/Alberto-Nisman-Damian-Pachter-periodista-llego-Israel-odisea-0-1292270778.html>

<sup>8</sup> <http://www.lanacion.com.ar/1763179-por-que-escape-de-la-argentina>

<sup>9</sup> De fuerte vinculación con los servicios de inteligencia, y en especial

<sup>10</sup> <http://www.clarin.com/politica/Gobierno-Damian-Pachter-publicacion-Aerolineas-0-1291670827.html>

<sup>11</sup> Ídem.

custodios. O bien existió una orden de relajar las custodias y de dilatar el ingreso, o ellos cumplieron en dar aviso a sus superiores y éstos decidieron ocultar lo que estaba pasando, perdiéndose la información en algún punto de la cadena de mandos y sin que se adopten las medidas que normativamente correspondía seguir.

Tan insostenible es la situación que se han abierto sumarios para los policías que tenían a su cargo de manera directa la custodia de Nisman<sup>12</sup>, al punto que dos custodios ya han sido pasados a disponibilidad<sup>13</sup>. No obstante, a partir de todo lo expuesto en esta presentación, pareciera que el hilo no se corta sólo en los agentes que tenían que realizar la custodia, sino que tiene involucrada a personal jerárquico relevante.

En síntesis, el debido accionar de parte de la división a cargo de la custodia hubiera supuesto que se ingresara de inmediato al inmueble, o en el peor de los casos que se notificara al fiscal y al juez de turno y en menos de una hora autorizaren el ingreso. Nada de ello ocurrió, y no encuentro otra explicación que la de una zona liberada para que se lleve adelante el homicidio de Alberto Nisman, y luego de una dilación del ingreso a la vivienda para encubrir el delito. Toda esta sospecha se ve fuertemente fortalecida a partir del rol de Ronaldo Fabián Abraham Junto, de sus vínculos con la inteligencia y el gobierno, y de la reunión que su hermano Marcelo mantuvo en el ámbito de la inteligencia militar pocos días antes del hecho.

Luego de todo eso, y partir de la relevancia pública que tomó el caso, los custodios habrían sido retenidos por 48hs por orden directa de sus superiores, para que no tengan ningún contacto con la prensa. Esto, a la luz de

---

<sup>12</sup> [http://www.clarin.com/politica/custodia-dejo-Nisman-tambalea-Federal\\_0\\_1291071018.html](http://www.clarin.com/politica/custodia-dejo-Nisman-tambalea-Federal_0_1291071018.html)

<sup>13</sup> <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-264863-2015-01-27.html>

todo lo aquí expuesto, permite inferir que en verdad lo que se quería era construir un discurso común y evitar que los custodios informaran lo que realmente ocurrió: que se les indicó retirarse de la custodia de Nisman durante el sábado y el domingo por la mañana, y que sus jefes estaban al tanto que Nisman no respondía durante el domingo a la tarde y que aletargaron lo más posible el ingreso a su departamento.

En virtud de todo ello, se solicita a V.S. tener en cuenta la información aportada e investigar los extremos invocados.

**b.** Todo lo que se expuso en el apartado anterior tiene aún más relevancia si se tiene en cuenta que la empresa Seguridad Integral Empresaria, a cargo de la vigilancia y custodia privada del complejo Le Parc, también tiene fuertes vínculos con los organismos de inteligencia del Estado.

En efecto, tal cual mencioné en mi presentación del 27 de febrero pasado, esta sociedad es una denominada “sociedad de cobertura” creada por la dictadura militar en 1982 para colocar agentes de inteligencia extraoficiales que no podían ser blanqueados en la planta de personal de la ex SIDE, pero a los que se les giraban recursos económicos mediante la utilización de gastos reservados, por fuera de todo tipo de control.

Se llegó a esa conclusión a partir de tres elementos esenciales: 1) la fecha de constitución de la sociedad es del año 1982; 2) Los socios fundadores fueron Juan Gabriel Antonio Garatea, Norberto Cozzani y Mario Jorge Caserta éste último miembro de los servicios de inteligencia y 3) El contador autorizado para intervenir en todas las modificaciones estatutarias y demás trámites ante los registros es Julio César Jiménez, que curiosamente también lo ha hecho sistemáticamente en la sociedad American Tape SRL, de la que es parte Horacio Antonio “Jaime” Stiusso, y de la empresa Cofeme SA que se encuentra

involucrada con la denominada “mafia de los medicamentos”.

Sentado ello, es indudable la eventual conexión que esta empresa pudiera haber tenido con una eventual maniobra para la liberación de la zona, que no es descabellado pensar que hubiera sido en coordinación con la Policía Federal, circunstancia que explica la irregular registración de los ingresos y egresos del complejo de torres.

Además, según se informó, la empresa de seguridad habría cambiado a la totalidad del personal de seguridad que prestaba funciones en Le Parc.

c. Asimismo, y en este análisis sobre la intervención que las fuerzas de seguridad tuvieron en relación al hecho, llama la atención la circunstancia que el personal de la Prefectura Naval Argentina –fuerza que tiene a su cargo el control preventivo del delito en la zona del hecho- habría visto limitada su participación en la investigación en la búsqueda de personas que oficiaron como testigos de actuación. En este sentido, debe mencionarse que, según trascendidos periodísticos y las comunicaciones realizadas por la fiscalía que tiene a su cargo la investigación penal, el personal de Prefectura Naval Argentina que se encontraba prestando servicio en las inmediaciones del lugar del hecho, no había prestado declaración testimonial en la causa. En consecuencia, conforme se requerirá en el apartado pertinente, se requiere se cite a prestar declaración testimonial a personal de la Prefectura Naval Argentina.

### **III. Calificación legal**

Los hechos aquí denunciados resultan constitutivos del delito de encubrimiento agravado por la calidad de funcionario público de los sujetos

activos, en concurso ideal con el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público y con el delito de rehusar la prestación de un servicio de auxilio propio de una fuerza de seguridad (arts. 54, 250, 248 , 277 inc. 3 apartado d del CP).

#### **IV. Pruebas**

A efectos de acreditar los extremos invocados en esta denuncia, y sin perjuicio de las medidas que V.S. y/o el Fiscal dispusieren, se solicita la realización de las siguientes pruebas:

- A) Declaración testimonial del Jefe de la Prefectura Naval Argentina, al Jefe de la Dirección General de Seguridad de la Prefectura Naval Argentina y el personal interviniente en la prevención de la muerte del Fiscal Nisman.
- B) Se cite a prestar declaración testimonial al Sr. Damián Pachter.
- C) Se cite a prestar declaración testimonial al Sr. Ricardo “Tachuela” Rivas.
- D) Se solicite al Centro de Estudios Legales y Sociales que remita el listado de integrantes del Batallón 601 del Ejército.
- E) Se soliciten los listados de llamadas entrantes y salientes del 16/1/15 al 21/01/15 inclusive de los teléfonos personales y oficiales, celulares y fijos, de César Santos Gerardo del Corazón de Jesús Milani, Sergio Berni, Aníbal Fernández, Roque Carlos Luna, Ronaldo Fabián Abraham Jonte, Eduardo Soto, Guillermo Fariña, de la totalidad de los custodios afectados a la custodia del Fiscal Alberto Nisman, así como también del personal policial que intervino en la prevención del hecho, y de Ceferino

Serra y Juan Pablo Toro. Las empresas de telefonía móvil deberán informar cuáles fueron las antenas que intervinieron en cada comunicación telefónica.

- F) Se solicite a las empresas Movistar, Claro, Personal y Nextel que remitan un listado de la totalidad de las llamadas realizadas con utilización de la/s antena/s que cubren el área de el complejo de Torres Le Parc desde el 17/1/15 al 20/1/15 inclusive.
- G) Se proceda al allanamiento de la empresa “Seguridad Integral Empresaria” y se proceda al secuestro de los libros de registro de entradas y salidas al complejo de torres Le Parc y de las filmaciones de la totalidad de las cámaras de seguridad de dicho complejo correspondientes a los días, 17, 18, 19 y 20 de enero de 2015.
- H) Se solicite a la Inspección General de Justicia que remita el legajo completo correspondiente a la sociedad Seguridad Integral Empresaria S.A. y American Tape S.R.L

#### **V. PETITORIO:**

- a)** Se tenga presente la denuncia, y se me cite a ratificarla.
- b)** Se corra vista al Sr. Fiscal en los términos del art. 180 del C.P.P.N.
- c)** Se practiquen las pruebas propuestas y toda otra diligencia que se estime corresponder para

dilucidar los hechos.

- d)** Oportunamente, se cite a prestar declaración indagatoria a los imputados.-

Proveer de Conformidad, que

**SERÁ JUSTICIA**